



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

NEPAS

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Nepas, adoptado en fecha 17 de diciembre de 2020, de modificación de créditos nº 1/20 del Presupuesto de 2020, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones y remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

MODALIDAD 1.- BAJAS DE CRÉDITO EN OTRAS APLICACIONES

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Bajas o</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr. Econ.</i>		<i>iniciales</i>	<i>anulaciones</i>	<i> finales</i>
334 22602	Act. culturales y deportivas	14.555	8.200	6.355
<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Altas</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr. Econ.</i>		<i>iniciales</i>		<i> finales</i>
165 213	Energía eléctrica	3.000	2.500	5.500
920 213	Maqu. inst. utillaje	2.500	3.500	6.000
920 222000	Servicios telecomun.	1.000	500	1.500
920 224	Primas seguros	2.000	1.700	3.700
	Total		8.200	

MODALIDAD 1.- REMANTE LIQUIDO TESORERÍA

Suplementos en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Suplemento</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr. Econ.</i>		<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i> finales</i>
414 22199	Otros suministros	3.000	14.000	17.000

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	14.000,00
	Total ingresos	14.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, no pudiendo hacerse a nivel de la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Nepas, 29 de enero de 2021.— El Alcalde, José Raul Redondo Gutiérrez.

223

BOPSO-17-12022021